



Radicado: K 2020090000147

Fecha: 12/03/2020

Tipo:
CIRCULAR
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

CIRCULAR No.

De: La Secretaria de Educación de Antioquia

PARA: Directivos Docentes y Docentes adscritos a la Secretaria de Educación de Antioquia.

ASUNTO: Información sobre cumplimiento de fallo de tutela del 31 de octubre de 2018, relativo al cese de actividades programado por FECODE en el año 2001.

La Secretaria de Educación de Antioquia desde el 31 de octubre de 2018, ha venido adelantando las actuaciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, tales como:

La suscripción de un acta de concertación ante la Comisión Especial de Tratamiento de Conflictos OIT CETCOIT del 26 de septiembre de 2019, donde se acordó que el pago de los dineros descontados se hará con cargo a recursos propios del Departamento de Antioquia, del rubro sentencias y conciliaciones.

Expedición de las Resoluciones 2019060361162 del 26 de noviembre de 2019 y 2019060436720 del 17 de diciembre de 2019, por las cuales se da cumplimiento al fallo de tutela y se reconoce a los educadores allí relacionados los montos adeudados en razón del cese de actividades programado en el año 2001 por la Organización sindical FECODE.

Para la presente anualidad, a través del comunicado 2020020003379 del 27 de enero de 2020, se solicitó a la Subsecretaria Jurídica del Departamento de Antioquia viabilidad, para dar continuidad al reconocimiento de pagos a los docentes que presentaron reclamaciones para el pago de salarios dejados de percibir con ocasión del paro de 2001.

Solicitud a la cual a través de comunicado 2020020010648 del 02/03/2020, el Subsecretario Jurídico de la Gobernación de Antioquia, dio respuesta indicando que en el contexto el acto administrativo se presume válido y por tanto constituye un deber del operador jurídico ejecutarlo, es decir dar cumplimiento en los términos allí dispuestos, mientras no haya sido anulado o suspendido por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Es así que, dadas las orientaciones provenientes de la Subsecretaria Jurídica, se retomaron las actuaciones correspondientes al cumplimiento de la orden de tutela, para lo cual a través de comunicado 2020020011293 del 5 de marzo de 2020, desde la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación, se solicitó a la Secretaria de Hacienda, información respecto a las personas a las cuales además que se les efectuó reconocimiento de valores adeudados a través de las resoluciones previamente relacionadas, se indicara a quienes le fueron efectivamente cancelados los valores reconocidos en la vigencia 2019, esto en aras de individualizar a los servidores docentes que quedaron pendientes de pago, para solicitar nueva disponibilidad presupuestal con vigencia 2020 y dar continuidad al proceso de pago.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

CIRCULAR No.

De igual manera a los educadores que acrediten mediante certificación expedida por el rector o director del establecimiento educativo la reposición del tiempo no laborado y demás requisitos exigidos, les serán reconocidos los valores descontados en el año 2001, a través de acto administrativo, previa existencia de disponibilidad presupuestal, los cuales serán notificados en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaría de Educación Departamental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria		12/03/2020
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		12/03/2020
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		12/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.